RELACION PROEMIAL, VERIDICA, Y SVMARIA

DE LAS QVALIDADES PERSONALES;

merecimientos, titulos, y ocupaciones honrosas, que ha tenido successivamente, desde que naciò, hasta este dia, N. M. R. Padre Lector de Escriptura Fr. Joseph de Cabrera, Provincial, que oy es Canonicamente electo de la Provincia de Andalucia del Orden de los Ermitaños de N. P. San Agustin de Regular Observancia.

1 AÑO de nuestra salud de 1655. naciò N. P. Provincial expuesto à sus aventuras, y à cuidados especiales de providencias divinas (qual otro Melchisedech, *sine Patre, sine Matre, & sine Genealogia*) en la Ciudad de Alcalà la Real, Abadia del Reyno de Granada. Y aunque avrà quien piense, que fue infausta su estrella en la orphandad sensible de su primera cuna; sabemos por lo que oy brilla, que ha hecho su origen dichoso con ser hijo de sus obras; pues copiando ab incunabulis proezas, que se infieren heredadas de Antecessores claros, en virtudes adquiridas con merecimientos proprios, ha logrado en su linea la fortuna de nacer, como el Fenix, de si mismo, sin que sea borron el ignorar los Progenitores suyos; como no lo fue para Semiramis, Paris, Cyro, Edipo, Romulo, y Remo el ser de padres incognitos; ni perdieron por esso cosa alguna Lamissio, Rey de los Longobardos, Enrique Segundo Emperador de Germania; Christophoro I. Bonifacio VII. y Iuan XVIII. Cabeças Supremas de la Iglesia, y otros muchos que sabemos, y refieren las Historias, los quales han obtenido Coronas, Mitras, y Purpuras, no sirviendoles de obstaculo el carecer por entonces de conocida prosapia; por lo qual à este intento aplican muchos el reparo sutil, que hizo Stacio: *Vidi ego transertos in alieno robore ramos; Altius ire suis.*

2 Y aun ay razon, à mi juizio, para poder discurrir, que tuvo en su natal N. Padre muy favorables los Astros, y muy propicia en su Oriente la influencia de los Cielos; porque luego que saliò del claustro materno à luz, fue expuesto, sin que supiessen de quien, à las puertas de piedad de la muy noble señora Doña Luisa de Cabrera Sotomayor; como expressamente consta de la testificacion de su Baptismo, que quando le recibiò, se anotò en el libro septimo de la Iglesia Parroquial Mayor de Santa Maria, à foj. 325. plana segunda, donde la partida quarta dize assi à el pie de la letra: *En 19. dias del mes de Enero de 1655. años, yo Don Antonio Fernandez de Villalta, Cura, bautizè à Ioseph Manuel, Exposito à la puerta de Doña Luisa de Cabrera Sotomayor; fue su Compadre Antonio de Chaues, Presbytero; fueron testigos Francisco Romero, el Licenciado Don Tomàs de Arjona, Antonio de Ibañez, y otros. Licenciado Don Antonio Fernandez de Villalta.* El nombre de Joseph que le impusieron (como es su interpretacion, *Filius acrescens*) le adequa en la verdad tanto, que

fue

fue desde la Pila vaticinio de los aumentos futuros, que oy logran sus grandes meritos; con que le ajusta muy bien lo que sintiò Casiodoro: *Sumpsit nomen ex meritis, vt semper lætetur veritate vocabuli.* Y no aviendo conocido otro padre, ni otra madre, que à la que le diò acogida, y le deve su criança, tomò de su primer apellido el renombre de Cabrera, para duplicar los timbres de alcurnia tan generosa con los heroycos blasones de las hazañas suyas; que fue lo que dixo Ovidio de quien no puede hazerle competencia: *Mensuram nominis imples; & geminas animi nobilitate genus.*

3 Amparado despues en su puericia (como lo estuvo en su infancia) hasta los primeros años de su floreciente adolescencia, dicha ilustre Matrona cuidò tanto de su buena educacion, que desde que rayò en su entendimiento la luz del mal, y del bien, se aplicò de tal suerte à los estudios, y exercicios de virtud, que quando cumpliò los años de su tierna pubertad, sabia muy bien Latin, y quanto en edad tan corta era capaz de saber. Y si *exitus acta probant*, lo que sacò su aprovechamiento de esta escuela, fue la inclinacion que tuvo à el estado Religioso, para mejorar de vida, con tan eficaz deseo, que huyendo el mundo, y sus pompas, passò desde Alcalà, luego que hallò coyuntura, à pedir el Abito de nuestra Sagrada Religion en el Convento insigne de Granada; donde reconocido su espiritu, le recibieron por votos de vna Comunidad tan grave, y numerosa, precediendo entonces, como deviò preceder, informacion autentica, no solo de que era Exposito, sino tambien de *moribus, & vita.* Y aviendo tenido cabalmente su año de Noviciado con aprobacion comun de su religioso proceder, professò en dicho Convento con toda solemnidad el dia 20. de Iulio del año de 1672. como consta del libro de Professiones, que en el fol. 87. dize assi: *In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti, Amen. Anno Natiuitatis eiusdem millesimo sexcentesimo septuagesimo secundo, die verò vigesimo mensis Iulij; Ego Frater Iosephus de Cabrera, filius Ecclesiæ, Ciuitatis de Alcalà la Real, Parrochiæ Sanctæ Mariæ, facio professionem, & promitto obedientiam Deo omnipotenti, &c.*

4 A los trece meses de professo entrò à cursar en las Artes, y Sagrada Teologia los seis años continuos, que en nuestra Provincia se acostumbran; y aunque no saliò en dichas facultades consumado para oponerse à Cathedras, consiguiò en fee de lo que sabia el titulo de Predicador que goza; haziendose digno de obtener por su mucha suficiencia, sobre el caracter Sacerdotal, que santamente exercia, la licencia de Confessor sin limitacion alguna. Bien pudiera referir, sin nota de adulacion, las loables costumbres de su vida penitente, y regular observancia de pureza, obediencia, y desnudez, recogimiento de espiritu, exmeros de virtud, humildad profunda, retiro santo, frequencias de oracion, assistencias à el Coro, y actos de Comunidad; pero me remito en este punto, temiendo pecar de corto en lo que dixere aqui, à los informes notorios de su fama, y opinion; pues generalmente es publico, que ha sido desde Corista su ajustamiento, y modestia vivo dechado, y exemplo de perfeccion religiosa; y que sin dexar de ser eloquente, y sagrado Missionero de la palabra de Dios, se aplicò tanto à el estudio de la Teologia Moral, que agostando los verdores de su ardiente juventud, se mereciò en pocos años los creditos que ha tenido en confessonario, y pulpito de Predicador

lau-

laudable, y espiritual Maestrô, qualidades con que oy luce mas que *mediocriter doctus.*

5 Viendo, pues, los Padres de Provincia la recomendacion que traen consigo las amables prendas de vn Varon tan virtuoso, trataron de emplearlas, para experimentar el fondo suyo, en la ocupacion de Prioratos, que son la piedra de toque, donde ordinariamente se prueban los talentos; y en el Capitulo intermedio, que se celebrò en Montilla el dia primero de Noviembre del año passado de 83. lo eligiò el Difinitorio, sin que lo pretendiesse por sì, Prior del Convento de Albacete, teniendo casi veinte y nueve años de edad, y todas las condiciones que son de Constitucion; pues aunque algunos Autores de los que refiere Bonacina, y citan à Covarrubias, son de sentir que los Expositos necessitan de dispensa para poder ser Prelados; la opinion mas recebida, mas comun, mas probable, y muy segura de graves Jurisconsultos, Canonistas, y Teologos defiende que los tales se han de tener en caso de duda por legitimos ex vi del Derecho Comun antiguo, y nuevo, Civil, Real, y Canonico, sin que aya texto en contrario, como se verà despues en el examen de este dubio, donde trato esta materia ex professo. Pero reconociendo N. Padre, antes de ir à exercer su Prelacia, que para mayor seguridad de su conciencia seria lo mejor impetrar dispensacion Apostolica; la pidiò (como si fuesse ilegitimo) à el Eminentissimo señor Cardenal Millini, Nuncio de su Santidad en estos Reynos de España; el qual se la otorgò en Madrid el dia 16. de Noviembre del dicho año de 83. cuyo contenido de verbo ad verbum es como aqui se verà, sin vicio de obrepcion, ò subrepcion.

6 *Savus miseratione Diuina S. R. E. Presbyter Cardinalis Millinus, Sanctissimi in Christo P. & D. N. D. Innocentij Papæ XI. & Sanctæ Sedis Apostolicæ in his Hispaniarum Regnis cum facultate Legati à latere Nuntius, iuriumque Reuerendæ Cameræ Apostolicæ Collector Generalis. Sedes Apostolica prouida gratiarum Dispensatrix regulares personas benigno semper studio prosequitur. Sanè pro parte dilecti nobis in Christo Fratris Iosephi de Cabrera Presbyteri, Religiosi expressè professi Ordin. Eremit. S. Augustini Prouinciæ Bethicæ, fuit nuper nobis humiliter supplicatum, quatenus secum, qui, vt asseritur, defectum natalium patitur, siuè illegitimus existit, vt defectu huiusmodi non obstante, quæcumque, & qualiacumque, & qualitercumque qualificata dicti sui Ordinis munia, & officia, ac dignitatis (si illa, canonicè tamen alias, assecutus fuerit) obtinere, obire, & exercère liberè, & licitè possit, & valeat; de benignitate, & authoritate Apostolica dignaremur. Nos igitur dictum Oratorem (alias apud nos de Religionis zelo, litterarum scientia, doctrina, prudentia, & probitate multipliciter commendatum) horum intuitu gratioso fauore prosequi volentes, & à quibusvis excommunicationis, suspensionis, & interdicti, alijsque Ecclesiasticis sententijs, censuris, & pœnis ab iure, vel ab homine, quavis occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus existit, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum, harum serie absoluentes, & absolutum fore censentes; huiusmodi supplicationibus inclinati, ac sufficienti ad id facultate muniti; attentis præmissis cum eodem Exponente, tàm ad spiritualem, quàm temporalem illius consolationem, & quo in altioribus virtutum Domino placère, & de Religione sua benemereri possit; super dicto defectu, ita vt illo non obstante (dummodo nullum aliud canonicum ei obsiet impedimentum, & ad id reperiatur idoneus; vitæque, ac morum probitas, & alia merita requi-*

sita ei suffragentur) ad quæcumque, & qualiacumque, ac qualitercumque qualificata dicti sui Ordinis munia, & officia, ac dignitates (Generalatu tamen excepto) canonicè quidem alias, & rectè, ac servatis servandis, assumi; illaque cum omnibus, & singulis honoribus, & oneribus, priuilegijs, gratijs, & indultis debitis, & consuetis obire, & exercere liberè, & licitè possit, & valeat; authoritate Apostolica tenore præsentium dispensamus, eique in præmissis gratiosè indulgemus. Non obstantibus Pictauiensis Concilij contra illegitimos, ac alijs Constitutionibus, & Ordinationibus Apostolicis, ac dicti Ordinis etiam iuramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis Statutis, aut Consuetudinibus, & Actis, cæterisque contrarijs quibuscumque. Datis Matriti Toletanæ Diœcesis, anno Domini M.DC.LXXXIII. decimosexto Kalendas Decembris, Pontificatus autem Sanctissimi D.N.Papæ anno octauo. S. Cardin. Millinus. Philippus Deicelphus Abreuiator.

7 Obtenida esta dispensa passò dicho Padre Prior electo à tomar la possession de su oficio, y cumpliò tan exactamente con la obligacion de este primer Priorato, que en el Capitulo Provincial que se celebrò en Sevilla el año de 85 (donde diò su voto) fue confirmado en dicha honra hasta el intermedio, por merecimientos suyos; y por los mismos le eligieron Prior del Convento de Salmeron en el Capitulo Provincial, que se celebrò en Cordova el año de 88. en cuyo empleo hizo prodigios, y corriendo su triennio con la estimacion de gran Prelado, votò despues de cumplido en el Capitulo Provincial, que se celebrò en Sevilla el año de 91. Este año con estudio escogiò la obediencia su persona para Sacristan Mayor del Convento de Granada, juzgandole entonces conveniente, y necessario, por razones vrgentissimas; à que asintiò muy gustoso, sin resistencia alguna, queriendo mas este oficio, que otros de preeminencias, por servir, y merecer, sin atencion à otra cosa. Y aviendo obedecido este mandato con acierto, y promptitud, se grangeò esta humildad, que en el Capitulo intermedio, que se celebrò en Sevilla el año de 92. le eligiesse el Difinitorio Prior del Convento de Coin; en el qual obrò de forma, que despus de dar su voto en el Capitulo Provincial, que se celebrò en Sevilla el año de 94. fue nuevamente electo en dicho oficio hasta el Capitulo intermedio, que se celebrò en Sevilla año de 95. quedando el dicho Convento à fundamentis casi todo reparado, corrientes, y acrecentadas las rentas, mediante el cuidado suyo.

8 Con la experiencia, pues, de aciertos tan bien lucidos, y la fama que N. Padre cobrò en dichos tres Prioratos, dexando en lo espiritual, y temporal tan aumentados los Conventos, como lo testifica claramente la vtilidad notoria de los que fueron sus subditos, y edificacion bien aclamada de los seglares todos; se calificò tanto la idoneidad de su persona, para que lo eligiessen Prior de la Casa grande de Sevilla, que vacando este oficio por renuncia del P.M.Fr. Fernando de Carvajal, en ocasion que dicha Casa se hallava por penuria de los tiempos con grande atraso en su hazienda, entrò à suplir como Presidente in capite, con aceptacion comun, desde el mes de Noviembre de 95. hasta el de 96. en que obtuvo, como podia ex iure segun nuestros Estatutos, nombramiento de Vicario Prior hasta el Capitulo; honrandole juntamente N.P.M.Fr. Ioseph de Thena, que era entonces Provincial, con el titulo de Lector de Escriptura, que ad honorem solamente se ha dado à otros tal vez, sin que estos lo grangeassen con mas literatura,

y

y virtud. Y aunque el tiempo de este Priorato de Sevilla fue muy corto, se diò à conocer tan mucho su gran zelo, y Religion, juizio, prudencia, y govierno en todo lo regular, economico, y politico, que avrà memorias de su obrar en dicha Casa para muchissimos años, con aclamaciones publicas de vn Lugar tan populoso.

9 Hallandose à este tiempo N.Padre, sobre lo que llevo referido, con mas de quarenta y dos años de edad, y casi veinte y seis de Religioso, llegò el Capitulo Provincial proximè præterito, que se celebrò en Granada el dia 27. de Abril de este presente año; à que convocados todos los que podian votar según Derecho por su oficio, dignidad, ò grado, concurrieron los siguientes que no estavan impedidos: N.P.M.Fr.Francisco Silvestre, Difinidor actual, y Presidente del Capitulo, por letras, y comission de N.Rmo P.M.General Fr.Antonio Pacini; N. P.M.Fr.Ioseph de Thena, Provincial actual de la Provincia; N.P.M.Fr.Melchor Vela, Provincial absoluto en lugar del inmediato, que se escusò por enfermo; el P.M.Fr.Luis de Narvaez, Expresidente del Capitulo proximè passado; los Padres Maestros Fr.Baltasar de Peralta, Fr.Christoval Ortiz, y Fr.Andres Grimaldo, Difinidores actuales; los Padres Fr.Alonso de Messa, y Fr.Melchor de Mallea, Visitadores; N.P.M.Fr.Bartolomè de Ayrolo, Provincial absoluto; el P.M.Fr. Ignacio de Marquina, Prior del Convento de Ecija; el P.M.Fr.Sebastian de Morales, Prior del Convento de Guadix; el P.M.Fr.Fernando de Carvajal; el P.M.Fr.Alonso de Messa; el P.M.Fr.Antonio de Gongora; el P.M.Fr.Pedro de Mendoza, Prior del Convento de Sanlucar; el P.M.Fr.Antonio de Aguilar, Prior del Convento de Malaga; el P.M.Fr.Francisco Vallejo, Prior del Convento del Puerto de Santa Maria; el P.M.Fr.Ioseph de Cordova, Prior del Convento de Murcia; el P.M.Fr.Estevan Moreno; el P.M.Fr.Pedro Cortès; el P.M. Fr.Iuan de Roxas; el P.M.Fr.Roque Barrasa; el P.M.Fr.Francisco Perez, Prior del Convento de Badajoz; el P.M.Fr.Carlos Canicia, Prior del Convento de Iaen; el P.M.Fr.Simon de Guzman; y el P.M.Fr.Carlos Ravachiero, que son los veinte y cinco Maestros recebidos, que en el Capitulo se hallaron. El Padre Lector Iubilado Fr.Diego de Porras, Prior del Convento de Granada; el Padre Lector de Escriptura Fr.Ioseph de Cabrera, Vicario Prior de la Casa grande de Sevilla; el Padre Lector Iubilado Fr.Francisco de Bustos, Prior del Convento de Cordova; el Padre Lector Iubilado Fr.Iuan de la Fuente, Prior del Convento de Cadiz; el Padre Lector de Escriptura Fr. Iuan Muñoz, Prior del Convento de Medina-Sidonia; el Padre Lector Iubilado Fr.Diego Ximenez, Vicario Prior del Convento de Xerez de la Frontera; el P.Fr.Francisco Lopez, Prior del Convento de Nuestra Señora de Regla; el P.Fr.Iuan de Fuentes, Vicario Prior del Convento de Arcos; el P.Fr.Benito Gallego, Prior del Convento de Xerez de los Cavalleros; el P.Fr.Fernando Caçorla, Prior del Convento de Cazalla; el P.Lect. Iubilado Fr.Miguel Carrega, Rector del Colegio de San Acacio de Sevilla; el P.Lect.Iubil.Fr.Francisco Moreno, Prior del Convento de Marchena; el P.Fr. Ambrosio Lobo, Vicario Prior del Convento de Osluna; el P.Lect.Iubil.Fr.Geronimo de Arroyo, Prior del Convento de Antequera; el P.Lect.Iubil.Fr.Fernando de Aguilera, Prior del Convento de Coin; el P.Fr.Diego de Morales, Vicario

cario Prior del Convento de Guelma; el Padre Fr. Christoval Cacines, Prior del Convento de Guecija; el P. Fr. Ioseph de Hariza, Prior del Convento de Salmeron; el P. Fr. Matheo Navarro, Prior del Convento de Cuenca; el P. Lect. Iubil. Fr. Iuan de San Agustin, Prior del Convento del Castillo de Garci-Muñoz; el P. Fr. Lorenço de Aguilar, Prior del Convento del Bonillo; el P. Fr. Leonardo Carrion, Prior del Convento de Alcaraz; el P. Fr. Ioseph Velez, Prior del Convento de Albacete; el P. Fr. Francisco Ramirez, Prior del Convento de Nuestra Señora de las Virtudes; y el P. Lect. Iubil. Fr. Francisco de Valençuela, Secretario de Provincia.

10 Estos son los cincuenta y dos Vocales, que haziendo cuerpo de Provincia, se juntaron, segun, y como se acostumbra, à celebrar dicho Capitulo en el Convento Ilustre de Granada; y aviendo obedecido, el Viernes 26. de Abril por la tarde, las letras que tenia N. P. M. Silvestre para poder presidirle, fue colocado en la primera Silla, donde con gran magisterio de doctrinas generales exortò, y amonestò religiosamente à todos, lo que para el hic, & nunc les deviò dezir ex iure; y luego in continenti hizieron la eleccion de los tres Iuezes de Causas vnanimes, y conformes. Concluida esta funcion, se disolviò el congresso de esta Venerable Junta; y ajustandose N. P. M. Presidente aquella noche à el estilo inmemorial de la Provincia, fue llamando vno por vno à los dichos Vocales à su celda, para que le dixessen segun Dios, y el dictamen de la conciencia suya, libre y expontaneamente, sin respecto humano alguno, ni aceptacion de personas, qual era en la verdad el sugeto que mejor les parecia, y tenian por mas digno de la eleccion de Provincial que intentavan; à que con plena deliberacion le respondiò ingenuamente cada qual, que avia tantos sugeros en que poder escoger, que la misma multitud no les dexava elegir, por cuya causa se comprometian en su voluntad, y dictamen, para que echasse la voz por aquel que respectivè juzgasse mas conveniente en orden à el bien comun; creyendo del desasimiento suyo, de sus muchas experiencias, de su virtud, y gran juizio, comprehension, y observancia, el que pondria los ojos en quien supiesse desempeñar la obligacion, y cargo de tan gigante estatura, y tuviesse por mas vtil, segun el estado de las cosas, para honra, y gloria de Dios, bien, y paz de la Provincia. Esto fue lo que por sì respondiò à el examen de este escrutinio cada vno; y en fee de este compromisso les encargò entonces N. P. M. à todos, pidiessen à la Magestad Divina la importancia de su acierto, y que le inspirasse en este caso lo que fuesse solamente del mayor agrado suyo. Con que dexando indeciso su recondito dictamen, y prudente à todas luzes, se recogieron gustosos à dormir los Electores, y durmieron sin cuidado los que no eran pretendientes.

11 Sabado por la mañana rayò el Sol en el Convento mas temprano que otros dias, porque madrugaron todos à implorar las asistencias del Espiritu Divino, para sacudir las dudas en que con ambiguedad vacilavan sus discursos; y antes de acabar la Missa, que suele y deve preceder solemnemente cantada, saliò del Coro N. P. Presidente con los tres PP. NN. que avia de Provincia, y confiriendo entre los quatro sobre la eleccion futura, segun el estado en que se hallavan, y las circunstancias todas, resolvieron vnanimi consensu, que se echasse la voz

en la conformidad que se estila por el Padre Lector Fr. Ioseph de Cabreras lo qual se executò luego, sin intervencion alguna de ruegos importunos, de dadivas, ò promessas, subornaciones, ò pactos, solicitud, ò amenaças, que pudiessen quitar en algun modo la libertad moral, y proxima para la eleccion dicha; pues otras vezes ha sucedido lo mismo que puede notarse en esta, y los Electores han votado por el que se les antoja; como se viò el año de 85. que saliò electo Provincial N.P. M.Fr. Melchor Vela, hombre digno de mas elevado empleo por sus prendas soberanas, y le faltaron muchos votos en la eleccion suya, porque se inclinaron estos à otro Padre Maestro muy antiguo, que tambien lo merecia. Con que no es dudable aqui, que tuvieron los Vocales en la Sala del Capitulo toda aquella libertad que se desea en este caso, y requiere por Derecho. Y viendose congregados à puerta cerrada, como es vso, eligieron per ballotulas tres Escrudiñadores fidedignos, atendiendo solo à que fuessen, como devian ser, del cuerpo mistico de este Capitular congresso, que es lo que se manda en el capit. *Quia propter, &c. de electione, lib.* 1. *Decretallum.* Y no se pide otra cosa por nuestras Constituciones, y Estatutos, ni por ley municipal de la Alternativa que tenemos; pues ha sido casualidad, à mi ver, lo que algunas vezes se ha observado, en proponer, y elegir entre nosotros de cada vna de las tres parcialidades à vno, siendo mas congruente à mi juizio, que no aya Escudriñador de aquella parcialidad cuyo es el Provincialato, assi por la contingencia que tiene de ser electo, y que pudiera tocarle pronunciar la eleccion por mas antiguo, como por otros reparos, que aqui se omiten, y dexan à la contemplacion de los curiosos; y si ay costumbre en contrario, ha sido solo de hecho, y no de derecho, porque no se ha introducido con intencion de que obligue como ley en este punto.

12 Con que sin perjuicio alguno de la parcialidad de Provincia, fueron electos aora por Escudriñadores fidelissimos, graves, y condecorados de timorata conciencia N.P.M.Fr. Bartolomè de Ayrolo, Provincial absoluto, y el Padre Visitador Fr. Melchor de Mallea; que ambos son de la parcialidad de Sevilla, y el P.M.Fr. Francisco Vallejo de la parcialidad de Estremadura, en cuya integridad no cabe dolo, ni ay motivo à la malicia para presumir desconfiança; que es la que la sospecha en tales casos pudiera arguir en contra. Y en esta suposicion se passò inmediatamente con gran silencio, y quietud à la eleccion de Provincial, en que por votos secretos, y observando la forma de escrutinio de la suerte que se ordena por los Canones Sagrados, y el methodo que nos diò la Santidad de Paulo V. por su Bula en este punto, fue electo en Provincial entre mas de treinta que huvo de la parcialidad de Provincia, y de comun consentimiento N.P. Lector de Escriptura Fr. Ioseph de Cabrera por cincuenta votos de los cincuenta y dos que sufragaron; con que solamente le faltò su voto, y otro, que puso el apellido de Cordova, por poner quizàs el de Cabrera à el escrivirlo. Y aviendo consentido en su eleccion, luego que fue pronunciada, le confirmò N.P.M. Presidente en la forma que se estila, despues de aver hecho el Electo la Protestacion de la Fè, que se acostumbra; y todos con suma paz le rindieron la obediencia, teniendole por digno de la eleccion conseguida, sin que huviesse hombre que entonces intentasse reclamarla, ni que pueda dezir oy, que no fue legitima, y canonica.

Cele-

13 Celebrada esta eleccion, como he dicho, y hechas despues las restantes en sugetos benemeritos, se sacò vna copia de ellas, y de todo lo demàs que se obrò en este Capitulo, la qual firmada de los nueve Padres del Difinitorio nuevo, se remitiò por duplicado à N.P.Rmo, pidiendole con rendimiento profundo la confirmacion de todo. Esta se ha retardado hasta aora, por que vn seglar, que no sabemos quien sea, diò vn memorial anonymo à la Congregacion Sagrada, quexandose en nombre de los Padres Maestros de Provincia, de que esta eleccion de Provincial avia sido nula, y pidiendole mandasse à N.Rmo que no la confirmàra hasta oìr à dichos PP.MM. en justicia; condescendiò la Sagrada Congregacion con esta suplica, mandando que los oyeran, y que expressassen sus nombres los que huviessen de seguir esta demanda. Pero lo que ha resultado de este superior Decreto es aver escrito cartas à N.Rmo casi todos los Maestros que dieron en esta eleccion su voto, negando ser el dicho memorial suyo, y rogandole que otorgue la dicha confirmacion, que cada dia esperamos. De lo qual se infiere con evidencia, que dicha deposicion ha sido solo fingida, invtil, frivola, y vana, pues no ha logrado de parte suya mas que lisongear el gusto à el enemigo comun, y padre de la discordia. Y reconociendo yo por las vozes que han corrido, assi en verso, como en prosa, de escandalo para muchos, las infamias, y falsedades que Satanàs ha divulgado contra el credito de todos, tirando à persuadir, que fue nula la eleccion del Provincial que oy tenemos, y que por esta causa no se deve confirmar nuestro Capitulo; me ha parecido de gravissima importancia exitar sobre la relacion veridica del hecho, que en todo este preambulo se expressa, las dudas que se pueden ofrecer theologicas, y juridicas, para satisfacer la curiosidad escrupulosa de los que huvieren presumido que dicha eleccion pudo ser nula, probando que ha sido licita en el fuero interior de la conciencia, y que se deve juzgar en el fuero externo valida. Con que si esto lo consigo, responderè aqui por todos à las imposturas injuriosas que han difundido los emulos, lo que N.P.S.Agustin lib.3. contra Iulianum, cap.3. *Mira sunt quæ dicitis, noua sunt quæ dicitis, falsa sunt quæ dicitis. Mira stupemus, noua cauemus, falsa conuincimus.* Y por si acaso dudare de mi verdad alguno en lo que contiene esta relacion de elogio, concluyo este Proemio, contentandome con dezir lo que nuestro Patriarca Santissimo lib.3. contra liter.Petilian. cap.2. *Si laudanti amico credendum non est, nec inimico detrahenti, &c.*